



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE PERSONAL

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó, con fecha 16 de diciembre de 2012, la resolución número 192 que a continuación se transcribe literalmente:

«Decreto. – Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 112, del día 15 de junio de 2012, de la resolución número 3.015, de fecha 14 de junio de 2012, por la que se establece el cómputo anual de la jornada, así como su concreción horaria, de acuerdo con las instrucciones que detalla, se han venido presentando reclamaciones por parte del personal afectado y de los representantes de los trabajadores, instando la revisión, tanto en vía administrativa como judicial, de la resolución citada, en lo que a jornada y horarios se refiere.

Como consecuencia de la estimación judicial, en su petición subsidiaria, de una de dichas reclamaciones, se dictó la resolución número 7.190, de 20 de diciembre de 2012, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 244, de 28 de diciembre de 2012, que modifica, en la parte afectada por el fallo judicial, la resolución referida en el encabezamiento.

Quedando pendientes el resto de las pretensiones planteadas y habida cuenta que, reunida la Mesa General de Negociación Única del personal funcionario y laboral de la Entidad, al objeto de su estudio y valoración, fruto de dicha reunión fue el acuerdo de introducir una serie de modificaciones en lo dispuesto en la referida resolución de 14 de junio de 2012, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – El cómputo anual de la jornada para el año 2013, una vez deducidos los tres días de asuntos particulares, Santa Rita, Día de la Provincia, Nochebuena, Nochevieja, domingos y festivos, el periodo mínimo de vacación anual y una jornada adicional por fiesta local, queda fijado en 1.626 horas. Respecto al personal de los Centros Asistenciales con calendario y cómputo anual de jornada, tras haberse concedido la no inclusión en su cuadrante de los tres días de asuntos particulares, se deberá calcular conforme a dicha exclusión.

Segundo. – Modificar, con efectos del próximo día 1 de febrero de 2013, el contenido de la resolución de esta Presidencia número 3.015, de 14 de junio de 2012, en lo que a los horarios de los Centros y Servicios que se relacionan se refiere:

– Palacio Provincial (salvo personal subalterno) y centros que realizan su mismo horario: Cómputo mensual de la jornada de trabajo, con un promedio semanal de 37,5 horas.



– Centros asistenciales de Oña, Miranda de Ebro y San Agustín:

Fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, monitores y ayudantes de laborterapia:  
Cómputo semanal de 37,5 horas.

Horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18:30 horas de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:30 horas, los viernes, salvo las modificaciones que sean precisas por las peculiaridades de cada Centro.

– Jardinero: Cómputo semanal de 37,5 horas.

Horario de 7:45 a 15:15 horas, de lunes a viernes».

Burgos, a 22 de enero de 2013.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel